



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No 680014003022.201700311.00
Demandante: LUIS ALFONSO VARGAS HERNANDEZ
Demandado: LUIS ALBERTO SANDOVAL GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso lleva inactivo por más de un (1) año. Bucaramanga, 19 de enero de 2022.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver de oficio el desistimiento tácito, previas las siguientes consideraciones.

El artículo 317 del Código General del Proceso erigió como forma de terminación anormal del proceso el desistimiento tácito, sanción procesal que se impone a la parte que omite su deber de impulsar la actuación judicial.

El numeral 2 ejusdem, establece que el desistimiento tácito será aplicable a procesos sin sentencia con inactividad durante el término de un año, contados desde el día siguiente a la última notificación, diligencia o actuación a petición de parte o de oficio.

En el presente caso, con auto del 23 de junio de 2017 se libró mandamiento de pago en favor del demandante **LUIS ALFONSO VARGAS HERNANDEZ** y en contra de **LUIS ALBERTO SANDOVAL GARCIA**, con fundamento en la letra de cambio presentada. Así mismo, se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante. Con posterioridad a dicha providencia obra en el plenario de actuación obra memorial de fecha 2 de marzo de 2020, en el cual el apoderado del demandante manifestó renunciar al poder conferido inicialmente, desde lo cual el proceso ha estado inactivo.

Atendiendo a que desde la fecha de la última actuación hasta la fecha ha transcurrido más de un (1) año de inactividad del proceso, sin que se hubiese realizado ninguna actividad de parte o de oficio, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro del mismo, si es del caso.

Así las cosas, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por la **LUIS ALFONSO VARGAS HERNANDEZ** en contra de **LUIS ALBERTO SANDOVAL GARCIA**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso.

1“Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. - DESGLOSAR y entregar a la parte demandante los documentos aportados en la presente demanda, con la constancia de terminación por desistimiento tácito.

CUARTO. - No **CONDENAR** en costas a la parte demandante, por no haberse causado.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañón
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582ce9ac2f3dd334202fac435a3e4cf3d64df2894a08906f45b5f71e03e2cfe4**

Documento generado en 25/01/2022 06:30:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>